



Garantía de Excelencia

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

**Norma adecuada al
REGLAMENTO GENERAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS
(Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012)**

**Aprobado en sesión ordinaria del Senado Universitario en
fecha 27 de octubre de 2015
(Resolución Rectoral N° UPB-RR-030A/2015)**

Cochabamba, octubre de 2015

CONTENIDO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I:	BECA SOCIAL Y BECA COMUNITARIA
CAPÍTULO II:	BECA DE EQUIDAD
CAPÍTULO III:	BECA DE EXCELENCIA
CAPÍTULO IV:	BECA CULTURAL Y BECA DEPORTIVA
CAPÍTULO V:	PROGRAMA DE BECAS: 100 BECAS PARA LOS 100 MEJORES
CAPÍTULO VI:	PROGRAMA DE BECAS DE COLEGIO
CAPÍTULO VII:	BECAS POR TRASPASO
CAPÍTULO VIII:	BECAS DE LA COMUNIDAD UPB, BECAS FAMILIARES Y DE DOBLE RESIDENCIA
CAPÍTULO IX:	AYUDAS FINANCIERAS
OTRAS DISPOSICIONES	

* * * * *

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. (Marco Legal del Reglamento de Becas). El Reglamento de Becas y Ayudas Financieras tiene por objeto normar los aspectos académicos y administrativos de los diferentes tipos de Becas que otorga la Universidad Privada Boliviana, en conformidad con el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia aprobado mediante Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012.

Artículo 2°. (Definición de Beca). La Beca es un beneficio que otorga la Universidad Privada Boliviana, en el marco de su Misión, sus Principios Institucionales y la política de responsabilidad social universitaria, a los estudiantes regulares de pregrado, con el fin de posibilitar sus estudios universitarios de licenciatura en las carreras profesionales que ofrece.

Artículo 3°. (Naturaleza de la Beca). La Beca, en cualquiera de sus tipos, beneficia al estudiante en diferentes porcentajes respecto al valor de la colegiatura exclusivamente. Son personales e intransferibles, garantizándose el cumplimiento de las mismas hasta la finalización del plan de estudios de la Carrera, siempre y cuando se cumplan las condiciones de mantenimiento acordadas entre la Universidad y el estudiante.

Artículo 4°. (De los Tipos de Beca). La UPB podrá otorgar, en beneficio de los estudiantes y la comunidad, Becas con el porcentaje de beneficio establecido para cada una de ellas según su tipo. Los tipos de beca son los siguientes:

- a. Beca Social y Beca Comunitaria
- b. Beca de Equidad
- c. Beca de Excelencia
- d. Beca Cultural y Beca Deportiva
- e. Beca por Traspaso de Universidad
- f. Beca de la Comunidad UPB
- g. Beca familiar
- h. Beca de doble residencia
- i. Programa de Becas: 100 Becas para los 100 Mejores
- j. Programa de Becas para Colegio

Artículo 5°. (Cobertura de las Becas). Las Becas cubren única y exclusivamente el monto correspondiente a la colegiatura.

Artículo 6°. (Vigencia de las Becas). Las Becas se otorgan al inicio de cada semestre y tienen vigencia durante ese período académico. Los estudiantes podrán mantener la beca en el siguiente semestre cumpliendo los requisitos específicos exigidos para cada tipo de beca.

Artículo 7°. (De la Concesión de Becas). La concesión de la Beca es definida por el Comité de Becas de la UPB. La Decanatura de Admisiones y Asuntos Estudiantiles es la instancia operativa encargada de los trámites de solicitud, presentación al comité de becas, comunicación con los becarios, registro de la beca en el Sistema de Información y de la protección y gestión de los datos.

Artículo 8°. (De los Becarios). Para ser becario o beneficiario de una beca, el estudiante debe cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a. Ser estudiante regular que ha cumplido las condiciones de admisión a la UPB.
- b. Presentar la solicitud de beca, en los tiempos y según los procedimientos establecidos, con la documentación requerida.

- c. Firmar un contrato que estipula la naturaleza de la beca y las condiciones de mantenimiento. En caso de que el estudiante sea menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o el tutor legal.

Artículo 9°. (Pérdida del Beneficio de Beca). El beneficio de Beca se pierde en las siguientes situaciones:

- a. Por rendimiento académico inferior al establecido por la Universidad.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones del becario, acordadas con la Universidad.
- c. Por pérdida de la condición de alumno regular.
- d. Por conclusión de la carrera.
- e. Por la comisión de una falta grave, tipificada en la norma universitaria y sancionada de acuerdo a reglamento.
- f. Por abandono de los estudios. En este caso, el becario no podrá solicitar recuperar la beca en gestiones posteriores.
- g. Por otras causas debidamente fundadas, que a criterio del Comité de Becas justifiquen la cesación del beneficio.

Artículo 10°. (Renovación de Beca). Todas las becas otorgadas por la UPB pueden ser renovadas de manera automática semestralmente si se cumplen todos los requisitos de mantenimiento establecidos en los contratos de beca y las normas internas de la Universidad. En el caso de las becas de equidad, corresponde la renovación si se mantiene la situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca.

Artículo 11°. (Compatibilidad e incompatibilidad de las Becas). Los estudiantes pueden ser beneficiarios de dos o más becas en las siguientes condiciones:

- a. Las becas de Doble Residencia y Familiar son compatibles con todos los otros tipos de beca, excepto con la Beca Social y Comunitaria, la beca de Excelencia y la beca de la Comunidad UPB.
- b. Las becas Social y Comunitaria, de Equidad, de Excelencia, Cultural y Deportiva, de Traspaso de Universidad, de 100 Mejores y de Colegio, son incompatibles entre sí.

CAPITULO I

BECA SOCIAL Y BECA COMUNITARIA

Artículo 12°. (La Beca Social). La UPB, en cumplimiento del Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia, pone a disposición del Ministerio de Educación becas sociales con las siguientes características:

- a. **Beca Social Solidaria:** Aplica a personas con recursos escasos, poblaciones indígenas originarias campesinas y sectores sociales con oportunidades de educación disminuidas.
- b. **Beca Social por Necesidad Especial:** Se establece en el marco de la Ley General para Personas con Discapacidad N°223, de 2 de marzo de 2012, y el Decreto Supremo N°1893 Reglamentario de 12 de febrero de 2014, Artículo 10. (BECAS).

Artículo 13°. (Obtención y Mantenimiento de la Beca Social). La UPB establece, con base en su política de calidad académica, las siguientes consideraciones académicas para otorgar y mantener la Beca Social:

- a. **Requisito de obtención:** Alcanzar al menos un puntaje de 1050/1600 en la Prueba de Aptitud Académica
- b. **Requisito de mantenimiento:** La única obligación es aprobar la totalidad de las materias asignadas en un semestre, cursando como mínimo 5 materias.

Artículo 14°. (Del Informe de Becas Sociales al Ministerio de Educación). A principio de cada gestión anual, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia, la UPB pondrá a disposición del Ministerio de Educación una cantidad de becas de estudio equivalente al 10 % del número total de estudiantes nuevos activos al 30 de junio de la gestión precedente, número que debe ser conocido por el Ministerio de Educación hasta el 30 de agosto de esa gestión.

Artículo 15°. (Distribución de las Becas Sociales). El Ministerio de Educación distribuirá, del número de becas correspondiente al 10% establecido en el artículo precedente, del siguiente modo:

5% como becas sociales (4% en becas solidarias + 1% en becas por necesidad especial)

5% como becas de otro tipo, contenidos en el presente reglamento.

Todos los postulantes, deben cumplir con las exigencias académicas establecidas por la UPB.

Artículo 16°. (La Beca Comunitaria). La beca comunitaria es concursable y está destinada a beneficiar a los bachilleres más destacados del Municipio donde está situado el campus universitario, para fortalecer sus recursos humanos. La UPB ofrecerá anualmente una beca comunitaria para cada municipio, que cubre el 100% del costo de la colegiatura de la carrera elegida, durante toda la carrera. Esta beca es renovable semestralmente.

Artículo 17°. (Obtención de la Beca Comunitaria). Los mejores estudiantes del sexto de secundaria de todos los colegios pertenecientes al Municipio en el que se encuentra la Sede o las Subsedes, pueden concursar para ganar una beca comunitaria. La comuna del Municipio es la encargada de realizar la selección y nominación del estudiante ganador con base en los resultados de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) aplicada por la UPB a todos los postulantes. El único requisito académico que la UPB exige es que el estudiante nominado por el Municipio haya obtenido una puntuación superior a 1200/1600 en la PAA.

Artículo 18°. (Mantención de la Beca Comunitaria). La UPB establece, en base a su política de calidad académica, las siguientes condiciones para mantener la Beca Comunitaria:

- a. Alcanzar un promedio semestral mínimo de 72/100.
- b. No reprobar materias.
- c. Cursar semestralmente un mínimo de 21 créditos.
- d. Cumplir con 50 horas de servicio becario asignado.

CAPITULO II BECA DE EQUIDAD

Artículo 19°. (La Beca de Equidad). La UPB otorga esta beca, destinada a financiar estudios universitarios de pregrado en consideración a inequidades económicas que pueden ser disminuidas dando oportunidad a aquellos estudiantes, nuevos y regulares, con escasos recursos económicos, que demuestran un alto rendimiento académico. Las becas pueden cubrir hasta un 60% del costo de la colegiatura, según las condiciones contractuales asumidas por el estudiante para el mantenimiento del beneficio financiero durante un semestre lectivo. Las becas son renovables semestralmente.

Artículo 20°. (Requisitos para Obtener la Beca de Equidad). Los requisitos son:

- a. Demostrar necesidad económica para financiar el costo de la colegiatura.
- b. Si es alumno nuevo, alcanzar al menos un puntaje de 1200 sobre 1600 en la Prueba de Aptitud Académica. Si es alumno regular, haber cursado en el semestre anterior a la solicitud, un mínimo de 21 créditos académicos con un rendimiento académico equivalente a un promedio de notas mínimo de 72/100, sin ninguna reprobación.

Artículo 21°. (Requisitos para Mantener la Beca de Equidad). El mantenimiento de esta Beca depende del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. No reprobar ninguna materia durante el semestre en el que goza del beneficio.
- b. Cursar semestralmente un mínimo de 21 créditos.
- c. Mantener un promedio mínimo de rendimiento académico y cumplir con las horas asignadas de servicio semanal o semestral, establecidas en el contrato suscrito entre el becario y la UPB.

CAPITULO III

BECA DE EXCELENCIA

Artículo 22°. (La Beca de Excelencia). Esta beca tiene por objeto incentivar el aprovechamiento académico de excelencia de aquellos estudiantes regulares que tienen los mejores promedios de su carrera en cada campus de la Universidad. El total de seis becas de excelencia por campus, es equitativamente distribuido entre las dos facultades de pregrado, asignándose tres becas por facultad y se aplica por un semestre, cubriendo el 100% del valor de la colegiatura en dicho semestre.

Artículo 23°. (Requisitos para Obtener una Beca de Excelencia). Los requisitos para obtener esta beca son los siguientes:

- a. Haber cursado al menos 21 créditos en la UPB en el semestre anterior.
- b. Tener un Promedio Ponderado Acumulado de Notas (GPA) de las materias cursadas en el semestre anterior, igual o superior a 87,5/100
- c. Tener el GPA más alto en su Carrera y estar entre los tres estudiantes con mayor GPA de su Facultad, en el semestre anterior.

Artículo 24°. (Requisitos para Mantener la Beca de Excelencia). Para mantener este beneficio el estudiante debe cumplir con las normas internas y las condiciones de permanencia establecidas en este reglamento.

CAPITULO IV

BECA CULTURAL Y BECA DEPORTIVA

Artículo 25°. (La Beca Cultural). La UPB otorga la beca cultural a estudiantes con talento artístico que forman o van a formar parte de los grupos culturales de la Universidad, desarrollando actividad en las disciplinas artísticas que organiza el Departamento de Cultura de la UPB. La Beca aplica a estudiantes nuevos o regulares y se asigna semestralmente, pudiendo renovarse.

Artículo 26°. (La Beca Deportiva). La UPB otorga esta beca a estudiantes altamente competitivos en el deporte que practican, y que forman o van a formar parte de los equipos representativos de la UPB, con el fin de participar en eventos regionales, nacionales e internacionales en las disciplinas deportivas que organiza el Departamento de Deportes de la UPB. La Beca beneficia a estudiantes nuevos o regulares por un semestre, pudiendo renovarse semestralmente.

Artículo 27°. (Categorías de las Becas Deportiva y Cultural). Se establecen tres categorías a las que puede acceder un estudiante. Dependen del nivel de desarrollo de su talento artístico o deportivo, el cual es definido por el Comité de Becas a partir del análisis del currículo presentado por el postulante con previa valoración y recomendación del Coordinador de Cultura o de Deportes. Las tres categorías de becas son las siguientes:

- a. Categoría "A" equivalente al 50% del costo de la colegiatura.
- b. Categoría "B" equivalente al 35% del costo de la colegiatura.

- c. Categoría “C” equivalente al 15% del costo de la colegiatura.

Artículo 28°. (Requisitos para Mantener la Becas). Los requisitos para mantener las becas culturales y deportivas son los siguientes:

- Alcanzar un promedio semestral mínimo de 72/100
- No reprobado materia en cada semestre
- Mantener el nivel de competitividad deportiva o cumplir efectivamente con las exigencias de los programas culturales, según sea el tipo de beca.

CAPITULO V

PROGRAMA DE BECAS: 100 BECAS PARA LOS 100 MEJORES

Artículo 29°. (Las Becas para los 100 Mejores Bachilleres). Estas becas son concursables y están destinadas a beneficiar a los bachilleres más destacados de Bolivia, quienes son seleccionados rindiendo una Prueba de Aptitud Académica.

El rango de estas becas se encuentra entre el 40% y el 100% del valor de la colegiatura. Las becas se renuevan semestralmente cumpliendo los requisitos de mantenimiento establecidos en el presente reglamento.

Artículo 30°. (Requisitos para Concurrir). Todo bachiller que desee acceder a estas becas, debe estar incluido en la lista de los 10 mejores bachilleres del colegio en el que estudió durante el año en que se realiza el concurso. La UPB solicita al colegio la lista de los 10 mejores bachilleres, seleccionados a partir del promedio general de notas de la gestión.

Artículo 31°. (Requisitos para Obtener la Beca). Todo concursante debe rendir la Prueba de Selección del Programa “100 BECAS PARA LOS 100 MEJORES” para acceder al beneficio de beca. Es requisito lograr en esta prueba un puntaje mayor a 1.200/1.600 puntos.

Artículo 32°. (Requisitos para Mantener la Beca). Para mantener semestralmente la Beca de este Programa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cursar semestralmente un mínimo de 21 créditos.
- No reprobado ninguna materia durante el semestre.
- Obtener un promedio ponderado de materias (mínimo) durante el semestre, según tabla:

Beca Asignada	Promedio Mínimo
40%	72/100
50%	75/100
60%	77/100
90%	80/100
100%	85/100

CAPITULO VI

PROGRAMA DE BECAS DE COLEGIO

Artículo 33°. (La Beca de Colegio). Estas becas se establecen por acuerdo interinstitucional entre la UPB y algunos colegios de colegiatura reducida y muy buena formación académica. Benefician con el 50% de la colegiatura a los bachilleres seleccionados mediante la Prueba de Aptitud Académica (PAA) del College Board. Postulan a esta Beca los estudiantes de último año de colegio.

Artículo 34°. (Requisitos para Obtener la Beca). El requisito para acceder a esta beca es obtener un puntaje mínimo de 1200/1600 en la Prueba de Aptitud Académica.

Artículo 35°. (Requisitos para Mantener la Beca). Los requisitos para mantener esta beca son los siguientes:

- a. Cursar semestralmente un mínimo de 21 créditos en la UPB.
- b. Obtener un promedio ponderado de calificaciones igual o superior a 75/100
- c. No reprobar ninguna materia durante el semestre.
- d. Cumplir con el servicio becario asignado, equivalente a 50 horas/semestre.

CAPITULO VII BECAS POR TRASPASO

Artículo 36°. (La Beca por Traspaso). Esta beca beneficia a estudiantes de otras Universidades que tienen un alto rendimiento académico y que desean culminar sus estudios de profesionalización en la UPB. Esta beca cubre hasta un 50% de la colegiatura del estudiante, previa evaluación académica realizada por la Jefatura de la Carrera a la que ingresará el estudiante.

Artículo 37°. (Requisitos para Obtener la Beca). Son requisitos básicos para obtener esta beca el haber sido estudiante regular de otra universidad durante los dos semestres anteriores y contar con toda la documentación legal y académica para iniciar el proceso de convalidación de estudios realizados.

Artículo 38°. (Parámetros para la Asignación de la Beca). El parámetro utilizado por el Comité de Becas de la Universidad es el número de asignaturas convalidadas, según la siguiente tabla:

Asignaturas Convalidadas	Porcentaje de Beca
12 a 16	30%
17 a 24	40%
25 o más	50%

Artículo 39°. (Requisitos para Mantener la Beca). Los requisitos para mantener esta beca son los siguientes:

- a. Obtener un promedio semestral, igual o superior a 72/100 si la beca concedida es igual a 30% o 40% y, 75/100 si la beca es del 50%:
- b. No reprobar ninguna materia durante su carrera.
- c. Cursar semestralmente un mínimo de 21 créditos.
- d. Cumplir con el servicio becario asignado de acuerdo al porcentaje de beca.

CAPITULO VIII BECAS DE LA COMUNIDAD UPB, BECAS FAMILIARES Y DE DOBLE RESIDENCIA

Artículo 40°. (Beca Comunidad UPB) Esta beca reconoce el mérito y potencial académico o el talento artístico o deportivo de estudiantes cuyos padres brindan un aporte importante al desarrollo de la Universidad. Esta beca beneficia al estudiante hasta un 50% de la colegiatura, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener y mantener la beca.

Artículo 41°. (Becas compatibles y complementarias a la Beca Comunidad) Sobre el monto restante de colegiatura, el estudiante puede beneficiarse de las siguientes becas complementarias en el porcentaje relativo correspondiente:

- a. Beca del programa 100 Becas para los 100 Mejores
- b. Beca de Equidad
- c. Beca Deportiva y cultural

Artículo 42°. (Requisitos para Obtener la Beca) Los requisitos son los siguientes:

- a. Demostrar la relación de parentesco en primer grado o la dependencia directa de una persona que brinda un aporte significativo al desarrollo de la Universidad.
- b. Obtener un puntaje mínimo de 1200 /1600 en la Prueba de Aptitud Académica.

Artículo 43°. (Requisitos para Mantener la Beca) Los requisitos para mantener esta beca son los siguientes:

- a. Obtener un promedio semestral igual o superior a 72/100 puntos.
- b. No reprobado ninguna materia.
- c. Cursar semestralmente un mínimo de 21 créditos.
- d. Cumplir con el servicio becario asignado de acuerdo al porcentaje de beca.

Artículo 44°. (Becas Familiares). Este beneficio se otorga a estudiantes cuyos hermanos son estudiantes regulares en la Universidad, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Al segundo hermano se le otorga un 10% de descuento en la colegiatura.
- b. Al tercer hermano se le otorga un 25% de descuento en la colegiatura.
- c. Al cuarto hermano se le otorga un 35% de descuento en la colegiatura.

La asignación máxima de beca familiar, para el caso de que se inscribieran cinco o más hermanos, será del 35%.

Artículo 45°. (Beca de Doble Residencia). El estudiante cuya familia reside en un departamento distinto al del Campus de la Universidad donde él estudia, se beneficia con el 10% de beca sobre el monto total de la colegiatura. El estudiante debe solicitar esta beca demostrando la situación de doble residencia.

CAPITULO IX AYUDAS FINANCIERAS

Artículo 46°. (Del Bono de Oportunidad Educativa - BOE). El BOE es el depósito de un monto de capital, realizado exclusivamente por el padre o apoderado de un estudiante regular, a una tasa de interés anual definida por el Directorio de la Universidad. El BOE tiene el fin de generar ganancias para el padre de familia o el apoderado en una cuantía que servirá únicamente para cubrir una parte o la totalidad de la colegiatura de los estudios que el becario realiza en la UPB. La devolución del capital depositado, se realizará a solicitud del depositante con una anticipación mínima de seis meses en aquellos casos en que el becario no ha concluido la carrera; si el becario hubiese concluido la carrera, la UPB procederá a la devolución en el término de tres meses.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 47°. (Otras Becas y Ayudas Financieras). La UPB se reserva el derecho de crear otros tipos de becas y ayudas financieras en beneficio de estudiantes con altas capacidades intelectuales, que provienen de familias con recursos limitados y que cuentan con el amparo de organizaciones sociales o instituciones nacionales e internacionales para acceder a carreras de profesionalización de pregrado, previo acuerdo y convenio establecido con la UPB.
